

Datos de la Declaración		CARGOS*	PERIODO*	TIPO DE DECLARACIÓN*
Datos del Organizador BASE GRUABLE \$ 0.00 IMPUESTO A CARGO \$ 0.00 ACTUALIZACIONES \$ 0.00 RECALCULO \$ 0.00				
Datos del Ganador BASE GRUABLE PROPIA \$ 0.00 BASE GRUABLE RETENCIÓN \$ 0.00 BASE GRUABLE TOTAL \$ 0.00 IMPUESTO A CARGO \$ 0.00 ACTUALIZACIONES \$ 0.00 RECALCULO \$ 0.00				
Datos del Participante BASE GRUABLE PROPIA \$ 0.00 BASE GRUABLE RETENCIÓN \$ 0.00 BASE GRUABLE TOTAL \$ 0.00 IMPUESTO A CARGO \$ 0.00				

- El sistema determinará el impuesto a cargo con relación a los datos capturados.
 - Verificar (opción "Vista Previa") que la información ingresada sea correcta.
- Enviar la declaración e imprimir el acuse de recibo y formato de pago respectivos.
- Realizar el pago en cualquiera de las instituciones bancarias o establecimientos mercantiles autorizados.
 - Si es usuario de la banca electrónica, puede optar por hacer su pago en línea a través del portal del banco de su preferencia.

Fundamento Jurídico

- Artículo 65 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.14 de las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas.



Informes:

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.

Tels.: 070 y 800 696 96 96.

Atención al Contribuyente:

Tels.: 800 715 43 50 y 722 226 17 51.

Correo electrónico:

afiscal@edomex.gob.mx



Atención al Contribuyente Estado de México



@ContribuyenteEM



sfpya.edomexico.gob.mx



CE:207/F/167/23



Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas



Escanea el código e ingresa a la declaración.



Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas?

Las personas físicas y jurídicas colectivas que en el territorio del estado:

- Organicen o exploten rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce o captación de apuestas.
- Distribuyan o vendan los billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitan participar en dichos eventos.
- Reciban, registren o crucen apuestas, no obstante que el organizador se encuentre fuera del estado.
- Obtengan premios derivados o relacionados con las actividades mencionadas en los puntos anteriores.
- Realicen erogaciones para participar en el cruce de apuestas en juegos o concursos de azar o destreza.

¿Cómo se determina este impuesto?

a) Loterías, rifas, sorteos:

Aplicando la tasa de 12% al valor nominal de la suma de los billetes, boletos, contraseñas, documentos, objetos o registros distribuidos para participar en los eventos, después de disminuir el monto de los premios efectivamente pagados o entregados. Cuando sean distribuidos gratuitamente o no se exprese su valor o la suma del valor de estos sea inferior al monto de los premios, el impuesto se calculará sobre el valor total de los premios.

b) Juegos permitidos con cruce y/o captación de apuestas:

Aplicando la tasa de 12% sobre el monto total de los ingresos obtenidos, sin deducción alguna.

c) Concursos:

Aplicando la tasa de 12% sobre el monto de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento.

d) Obtención de premios:

Aplicando la tasa de 6% al valor del premio, mismo que será retenido y enterado por el organizador; también aplica al organizador cuando el boleto premiado no haya sido vendido.

e) Apuestas:

Aplicando la tasa del 10% sobre el total de las erogaciones realizadas para participar en el cruce de apuestas en juegos o concursos.

¿Cómo se realiza el pago de este impuesto?

- Se pagará de manera acumulada mediante declaración en la forma oficial aprobada, junto con el importe retenido a cargo de quienes obtuvieron los premios.
- Para aquellos que lleven a cabo actividades generadoras del impuesto de manera habitual, deberán declarar todos los actos realizados en el mes inmediato anterior en una sola declaración.
- La declaración se debe presentar a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél en que se realizaron los actos generadores de la misma.

Otras obligaciones

- Dar aviso a la autoridad fiscal estatal dentro de los 10 días anteriores al evento, salvo aquellos contribuyentes que realicen múltiples eventos.
- Garantizar el pago del impuesto.
- Llevar un registro de las operaciones por las que se cause este impuesto.
- Señalar en los boletos o billetes el valor de los premios, aun cuando estos sean en especie.
- Presentar declaración mensual informativa respecto de las personas físicas y jurídico colectivas, incluidas las asociaciones en participación que obtuvieron premios derivados de las actividades generadoras de este impuesto.
- Proporcionar la constancia de retención al ganador del premio.
- Expedir comprobantes que acrediten el total de las erogaciones realizadas para participar en el cruce de apuestas, retener y enterar el impuesto.

¿Cómo presentar su declaración?

1. Ingresar al portal de Servicios al Contribuyente sfpya.edomexico.gob.mx apartado “Declaraciones” opción “Loterías”, rubro “Declaración” y capturar su REC; si no cuenta con REC, deberá ingresar con su RFC y capturar los datos de identificación solicitados.

Paso 1
Ingresar el Código de Acceso

Paso 2
Ingresar la Información

Paso 3
Entrega de Actos

Los datos marcados con * son obligatorios

R.F.C. *

No soy un robot

reCAPTCHA
Reservados todos los derechos.

Para continuar con su trámite, favor de seleccionar el reCAPTCHA.

Continuar Cancelar

2. Añadir los importes correspondientes:

- Seleccionar el ejercicio, período y tipo de declaración.
- Ingresar la base gravable en la o las secciones que le correspondan, de acuerdo a su actividad:
 - Organizador
 - Ganador
 - Participante
- Ingresar los datos del evento realizado.